

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS A LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS DE COAHUILA E HIDALGO, HOMOLOGUEN LAS ELECCIONES LOCALES, A LA FEDERAL 2021.**

La suscrita, Adriana Dávila Fernández, Diputada Federal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I, 62, 65, 76, 79, 82 y 113 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los a los Congresos de los Estados de Coahuila e Hidalgo, homologuen las elecciones locales, a la federal 2021, al tenor de las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

El sistema electoral es parte fundamental de la democracia mexicana, es la forma que permite renovar el poder y fue elemento central durante la transición a la democracia

Desde que se diseñó el moderno sistema electoral mexicano en 1946, muchas reformas lo han actualizado, según los consensos coyunturales de la clase política. De todas ellas, las de 1990, 1996 y 2014, han sido las que mayores cambios han implicado, Las leyes derivadas de la reforma de 2014 sentaron bases sólidas para arrancar el nuevo esquema compartido de celebración de elecciones locales.

En México, las jornadas electorales federales se realizan el primer domingo de julio del año de las elecciones. Tomando como referencia la duración de un periodo de Gobierno Presidencial, en nuestro país se celebran dos jornadas electorales federales:

- ✓ El primero; se conocen como elecciones federales intermedias y se renueva la totalidad de los miembros de la Cámara de Diputados.
- ✓ El segundo; se realiza durante el último año del periodo presidencial y se elige al nuevo titular del Poder Ejecutivo Federal y la totalidad de los miembros del Congreso de la Unión.

La reforma político-electoral de 2014, estableció el sistema nacional de elecciones, integrado por el Instituto y los OPL de cada una de las entidades federativas, bajo un sistema de competencias claramente definidas, que conllevan una relación de coordinación en el desarrollo de los procesos electorales, así como vigilar el cumplimiento de la Ley, al amparo de los principios rectores de la materia, con una clara función de rectoría de dicho sistema, a cargo de esta autoridad electoral nacional.

La reforma de al artículo 116, fr. IV, inciso a) Constitucional mandata a las Entidades Federativas del país para que realicen sus jornadas electorales el primer domingo de julio del año que corresponda, con excepción de los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal.

Dicha reforma estableció una nueva forma de estructurar las normas y atribuciones de los Organismos Electorales, con el propósito de generar sinergias que permitan al Instituto ser eje rector de ese sistema.

Los artículos 41, párrafo tercero; 115, párrafo primero, fracción I y 116, fracción IV, de la Constitución, disponen que la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, en los ámbitos federal y estatal, así como de los ayuntamientos se realiza mediante comicios celebrados periódicamente, en los cuales los y las ciudadanas eligen libremente a sus representantes populares. También se señala que el sufragio será universal, libre, secreto y directo.

En dicho artículo 41, Base V, se dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto y los OPL, que, en el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores y que el Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado B, inciso a), numeral 5, de la Constitución y 32, párrafo 1, inciso a), fracción V, de la LGIPE, establecen que, para los Procesos Electorales Federales y locales, el Instituto tiene atribuciones exclusivas para emitir normativa y establecer reglas, Lineamientos, criterios y

formatos, entre otros ámbitos, en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.

En ese sentido, en el artículo 32 de la LGIPE, se define lo que le corresponde a cada autoridad electoral realizar. En el caso del INE, tanto para los procesos federales como locales, tiene las atribuciones de: capacitación electoral; geografía electoral, que incluirá la determinación de los Distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras; padrón y la lista de electores; ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral y conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales, así como la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.

Con independencia de que el INE ha venido ejerciendo las atribuciones apuntadas, desde tiempo atrás, sobre todo en lo inherente a la emisión de la reglamentación de los procesos electorales, así como en la geografía y la capacitación electoral, es un hecho que la mera preparación de la elección federal concurrente con los Procesos Electorales Locales implica un cúmulo de facultades que debe atender y que le impiden, a su vez, ejercer otras que son de competencia local.

El 24 de octubre de 2019, el INE suscribió, respectivamente, con el IEC y con el IEEH, los convenios generales de coordinación y colaboración, a fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral ordinario 2019 – 2020, en el estado de Coahuila, para la renovación de los cargos de diputaciones locales y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana; y para el estado de Hidalgo, para la renovación de los cargos de ayuntamientos y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana, cuyas jornadas electorales serían, ambas, el 7 de junio de 2020.

El 15 de diciembre de 2019 dio inicio el Proceso Electoral en el estado de Hidalgo y, mediante Acuerdos IEEH/CG/055/2019 e IEEH/CG/057/2019, ambos de esa misma fecha, el Consejo General del IEEH aprobó el calendario del Proceso Electoral local, así como la convocatoria dirigida a la ciudadanía, partidos políticos, candidaturas comunes y coaliciones registrados ante ese órgano, para que postulen candidatas y candidatos para ocupar cargos en los 84 ayuntamientos que habrán de renovarse en el Proceso Electoral local 2019 – 2020.

El 1º de enero de 2020 dio inicio el Proceso Electoral en el estado de Coahuila y, mediante Acuerdo IEC/CG/001/2020 de esa misma fecha, el Consejo General del IEC emitió la convocatoria para la elección de 25 diputaciones al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral local ordinario 2020.

El 19 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo del estado de Coahuila, mediante publicación extraordinaria en el Periódico Oficial, emitió el Decreto por el cual 7 se establecen medidas para la prevención y control de la propagación del COVID-19 en el estado de Coahuila de Zaragoza<sup>1</sup>, el cual, en sus artículos 1º y 9º, se estableció lo siguiente:

**Artículo 1.** *Se emite la declaratoria de emergencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ante la inminencia de un desastre sanitario, derivado de la pandemia provocada por el COVID-19.*

**Artículo 2 a 8. ...**

**Artículo 9.** *Se decreta la suspensión de todo tipo de eventos masivos de carácter cívico, oficial, cultural, deportivo, de recreación, turístico, gastronómico y religioso durante el periodo del 19 al 31 de marzo de 2020.*

El 19 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, publicó en el Periódico Oficial el acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias inmediatas para la prevención y control de la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus COVID-19<sup>2</sup>, el cual, de acuerdo con su Considerando Décimo primero, establece:

---

<sup>1</sup> <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx/ArchivosPO/22-EXT-19-MAR-2020.PDF>

<sup>2</sup> <http://periodico.hidalgo.gob.mx/?p=36587>

*DÉCIMO PRIMERO. Que en aras de salvaguardar la salud pública en la Entidad, frente a la referida pandemia del COVID-19, con fecha 16 de marzo de 2020, en conjunto con las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Estatal, se implementó en el Estado, el denominado “Operativo Escudo por un Hidalgo Seguro”, con el cual, se comenzaron a tomar acciones de prevención de contagio antes de que en la Entidad se registraran casos confirmados de dicho virus, incluyendo las siguientes acciones: ... Suspensión de eventos públicos de toda la administración pública estatal, exhortando a los municipios, poderes autónomos, organizaciones y a la sociedad en su conjunto a que sigan esta medida extraordinaria.*

Como se puede ver, las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias del Gobierno de México comportan restricciones voluntarias de movilidad y de ejercicio de actividades. Estas medidas, necesarias para la protección de la salud pública hacen necesaria la suspensión de actividades e interacciones sociales y en el caso de las autoridades electorales, la suspensión de actividades que permitan el buen desempeño en cada una de las fases de los procesos electorales.

Por ello, los plazos previstos en cada entidad federativa para el inicio y duración de las precampañas, del periodo para recabar apoyo ciudadano y de la fecha para llevar a cabo el registro de candidatas y candidatos, son de complejidad para las autoridades electorales administrativas en el cumplimiento de sus

atribuciones, aunado a ello, la dispersión de fechas en el calendario electoral de las elecciones federal y de los estados de Hidalgo y Coahuila puede homologarse con el ejercicio de atribuciones exclusivas del INE, que son rectoras en el sistema electoral.

Al respecto, es importante tener en consideración la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), formulada por el Consejo de Salubridad General, así como las medidas adoptadas por las medidas determinadas por la Secretaría de Salud, que, entre otras, ordenan la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril 2020, de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social; el resguardo domiciliario, estricto en caso de personas con condiciones de vulnerabilidad en cuanto a la enfermedad de mérito; posponer censos y encuestas que involucren la movilización de personas y la interacción física y social, así como evitar todas aquellas actividades que involucren contacto persona a persona, concentración física, tránsito o desplazamiento de personas.

Por otro lado, el artículo 41, Párrafo segundo, numeral II de la CPEUM, señala que la ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

Por ello debemos buscar los mecanismos que permitan garantizar los principios de imparcialidad en el uso de recursos públicos y equidad en la contienda, así como para contribuir a evitar acciones que generen presión sobre el electorado, lo anterior debido al recorte del tiempo de la campaña local en Coahuila e Hidalgo.

En estas entidades, las elecciones locales se observan distorsiones perjudiciales en la duración de las campañas, generando periodos muy cortos, por lo que se propone homologar su duración a la elección Federal de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del pleno de esta honorable Cámara de Diputados la siguiente proposición con:

## **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - La Cámara de Diputados exhorta a las Legislaturas de los Congresos de los Estados de Coahuila y de Hidalgo, para que en el uso de sus facultades, modifiquen el marco normativo de sus procesos electorales locales, a efecto de que coincidan con los federales de 2021

**SEGUNDO.** - La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al Instituto Nacional Electoral para que ejerza la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar

apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Local de los Estados de Coahuila e Hidalgo y homologar el Calendario Electoral de estos estados, a fin de hacerlos concurrentes a las Elecciones Federales de 2021.

Palacio Legislativo de San Lázaro, abril de 2020.



Dip. Adriana Dávila Fernández